

REGLAMENTO

CURSO PREPARATORIO DE INGRESO – CARRERA DE DERECHO, AÑO 2006

ENCARNACIÓN

I- Curso Preparatorio de Ingreso

Art. 1° El Curso Preparatorio de Ingreso es un proceso de formación y evaluación pre-universitaria que constituye el primer nivel académico de estudios generales para el ingreso a la Carrera de Derecho. Es un curso propedéutico y no otorga crédito alguno para las carreras propiamente universitarias.

II- Requisitos para el ingreso a la Facultad de Ciencias Jurídicas

Art. 2° Los requisitos para el ingreso a la Carrera de Derecho se establecen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64° del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 3° Para el ingreso al primer curso de la Carrera de Derecho, el postulante deberá cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- a) Aprobar las asignaturas que forman parte del Curso Preparatorio de Ingreso en la forma establecida en este Reglamento.
- b) Ser beneficiario de Tratado de Intercambio Cultural con otros países: dos (2) plazas.
- c) Ser beneficiario del Régimen de Cortesía Diplomática: dos (2) plazas.
- d) Ser egresado de carrera universitaria. Los egresados de carreras universitarias equiparán el Curso Preparatorio de Ingreso presentando título y certificado de estudios de la Facultad de origen, de carrera cuya duración no sea inferior a cuatro años y abonando el arancel establecido en concepto de equiparación del Curso Preparatorio de Ingreso.

Art. 4° La atención de solicitudes de admisión por el régimen de Cortesía Diplomática y de Intercambio Cultural estará sujeta a lo dispuesto en las reglamentaciones de la Universidad Nacional de Itapúa.

III- Requisitos para el ingreso al Curso Preparatorio de Ingreso

Art. 5° Para ingresar al Curso Preparatorio de Ingreso se requiere:

- a) Poseer título de Bachiller o su equivalente.
- b) Estar cursando el 3° Curso de la Educación Media o su equivalente, y que a la fecha de los exámenes finales del Curso Preparatorio de Ingreso haya obtenido su título de Bachiller.
- c) Presentar los documentos exigidos.
- d) Abonar los aranceles correspondientes.

Art. 6° En el Calendario Académico de la Carrera de Derecho se establecerán las fechas de apertura y cierre de la inscripción para el Curso Preparatorio de Ingreso.

IV- Del Plan de Estudios del Curso Preparatorio de Ingreso

Art. 7° El Curso Preparatorio se desarrollará en un solo ciclo y contempla las siguientes asignaturas con las cargas horarias semanales y total consignadas más abajo:

1- Castellano-----	6 hs.	Semanales	Total:	126	horas cátedras
2- Guaraní-----	4 hs.	Semanales	Total:	84	horas cátedras
3- Historia del Paraguay -----	3 hs.	Semanales	Total:	63	horas cátedras
4- Historia de las Instituciones Jurídicas---	3 hs.	Semanales	Total:	63	horas cátedras
5- Geografía-----	4 hs.	Semanales	Total:	84	horas cátedras
6- Instrucción Jurídica-----	4 hs.	Semanales	Total:	84	horas cátedras
7- Metodología-----	3 hs.	Semanales	Total:	63	horas cátedras
8- Matemática-----	3 hs.	Semanales	Total:	63	horas cátedras
			Total:	630	horas cátedras

V- Disposiciones Generales

Art. 8° Las clases podrán ser teóricas y prácticas y serán desarrolladas por el profesor titular y/o el ayudante de cátedra.

Art. 9° El profesor asistirá puntualmente al Curso y desarrollará sus clases de acuerdo con el programa y el horario establecido para el efecto. Al término de cada clase llenará el libro de cátedra y firmará la planilla de asistencia.

Art. 10° En caso que resulte imposible al profesor concurrir a la Facultad para desarrollar su clase, avisará al Director Académico por el medio más idóneo a su alcance. No se suspenderán las clases por inclemencias del tiempo o ausencia del profesor titular, por tanto éstas serán desarrolladas por el ayudante de cátedra si lo hubiere o por el reemplazante, cuya nominación deberá ser presentada a la Dirección Académica, antes del inicio de clases para su aprobación. En caso de imposibilidad manifiesta, las clases se desarrollarán en horario extraordinario a ser fijado por la Facultad.

Art. 11° La Facultad establecerá la carga horaria para cada asignatura y comunicará a los profesores el calendario académico dispuesto.

Art. 12° La puntual asistencia del postulante a clases es obligatoria. El postulante con una ausencia mayor al 30% (treinta por ciento) de las clases impartidas, en cualquiera de las asignaturas, durante el correspondiente ciclo académico, no podrá dar examen por falta de escolaridad.

Las ausencias injustificadas por el tiempo equivalente a un mes de clases en cualquiera de las asignaturas significarán cancelación de la materia del alumno.

VI- De la Autoridades

Art. 13° El Consejo Superior de la U.N.I. determinará la conformación de los responsables del Curso Preparatorio de Ingreso, hasta tanto estructuren los diferentes estamentos de la Facultad.

Art. 14° Son autoridades del Curso Preparatorio de Ingreso:

- a) El Encargado del Decanato,
- b) El Director Académico y
- c) La Comisión de Admisión.

Art. 15° La Comisión de Admisión será presidida por el Encargado del Decanato de la Carrera de Derecho e integrada por:

- a) El Encargado del Decanato.
- b) El Director Académico de la Carrera.
- c) Dos representantes de los docentes del Curso Preparatorio de Ingreso, y
- d) Un docente especialista del área designado por el Encargado del Decanato de la Carrera.

El docente especialista del área formará parte de la Comisión de Admisión cuando la materia sea del área de su competencia.

- Art. 16°** Son funciones y atribuciones de la Comisión de Admisión:
- Proponer al Encargado del Decanato de la Carrera el personal que participará de la aplicación, corrección y sumatoria de puntajes..
 - Decidir el sistema de procesamiento del resultado de los exámenes finales.
 - Disponer el tiempo de duración de los exámenes respectivos antes del inicio de las pruebas finales.
 - Controlar el desarrollo de los exámenes del Curso Preparatorio de Ingreso.
 - Procesar el resultado de las pruebas finales.
 - Elevar al Consejo Superior Universitario a través del Encargado del Decanato de la Facultad los resultados de los exámenes realizados.

- Art. 17°** Son funciones y atribuciones del Encargado del Decanato de la Carrera:
- Ejercer la Dirección del Curso Preparatorio de Ingreso.
 - Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

- Art. 18°** Son funciones y atribuciones del Director Académico de la Facultad:
- Organizar las inscripciones al Curso Preparatorio de Ingreso y a los exámenes finales.
 - Organizar y supervisar el funcionamiento del Curso Preparatorio de Ingreso y los exámenes realizados en el mencionado Curso.
 - Dirigir y supervisar el avance del desarrollo de los programas de las respectivas asignaturas.
 - Disponer la elaboración de batería de test, de los instrumentos evaluativos e impresión de los exámenes de ingreso.
 - Mantener en total y absoluta reserva los temas de exámenes. Será el único responsable del cumplimiento de este inciso.
 - Brindar orientaciones pedagógicas a los docentes.
 - Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

- Art. 19°** Son funciones y atribuciones del/la Profesor/a del Curso Preparatorio de Ingreso:
- Elaborar los ítems que podrán servir de base a las pruebas correspondientes.
 - Controlar el desarrollo de las pruebas del Curso Preparatorio de Ingreso.
 - Colaborar en la corrección de las pruebas.
 - Estar presente en la revisión de las pruebas solicitadas por los alumnos en el horario establecido para la revisión de las mismas.
 - Planificar la asignatura y las clases.
 - Desarrollar las clases conforme al horario establecido y/a la planificación.
 - Evaluar mensualmente a los alumnos a través de diferentes instrumentos.
 - Controlar la asistencia y presentar a la Dirección Académica el resumen final de la misma.
 - Propiciar el logro de un ambiente de trabajo armónico y cooperativo.
 - Desarrollar sus funciones acordes a la moral y a la ética profesional.
 - Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

VII- De las Inscripciones y la Administración

- Art. 20°** Para la inscripción en el Curso Preparatorio de Ingreso se requerirá indispensablemente:
- Certificado de estudios de Educación Media legalizado o equivalente. En caso de estar cursando el 3° curso de la Educación Media o su equivalente, presentar constancia y certificado de estudio parcial original emitido por las autoridades de la institución a la que pertenece.
 - Fotocopia autenticada por escribanía de Cédula de Identidad paraguaya. En el caso de los extranjeros, pasaporte, documento de identidad válido para los países del MERCOSUR y certificado de residencia permanente en el Paraguay.
 - Constancia del pago de aranceles estipulados.

- Art. 21°** Al momento de la inscripción, los postulantes expresarán por escrito su conformidad a las reglamentaciones vigentes del CPI, en un formulario habilitado para el efecto. El incumplimiento de dicho requisito será causal suficiente de no inscripción. En caso de minoridad del postulante, tal declaración será suscrita además por su representante legal.
- Art. 22°** La inscripción deberá ser tramitada únicamente en forma personal por el interesado, quien deberá identificarse con su documento de identidad. No se aceptarán intermediarios en el proceso de inscripción.
- Art. 23°** Todos los formularios de inscripción deberán ser mecanografiados. No se aceptarán formularios manuscritos. Los interesados completarán los datos solicitados con letra grande legible, sin enmiendas.
- Art. 24°** Para presentarse a los exámenes finales del CPI el/la postulante deberá:
- Estar al día con los aranceles correspondientes.
 - No adeudar los documentos requeridos para la inscripción.
 - Cumplir con un mínimo de 70% (setenta por ciento) de asistencia a las clases de cada una de las asignaturas del Curso Preparatorio de Ingreso.

VIII- Del Sistema de Evaluación

- Art. 25°** Los exámenes finales serán tomados en forma simultánea a todos los alumnos quienes serán distribuidos en forma aleatoria.
- Art. 26°** La evaluación de los alumnos será realizada mediante exámenes finales, a través de pruebas de selección múltiple, con una cantidad de opciones no mayor de cuatro.
- Art. 27°** Los exámenes finales del Curso Preparatorio de Ingreso serán calificados de la siguiente manera:
- A cada respuesta marcada correctamente se le asignará el valor de un punto.
 - Por cada respuesta nula o mal contestada, se le restará el valor de un punto al total obtenido.
 - El/la postulante no está obligado a contestar la totalidad de las preguntas y podrá seleccionar las que prefiera. Las respuestas no contestadas no serán contabilizadas.
 - El resultado final de cada prueba será la suma de los puntos en la forma consignada en los incisos anteriores. (Aciertos – Errores).
- Art. 28°** Los exámenes finales de cada asignatura se realizarán al concluir el período de clases.
- Art. 29°** Los postulantes deberán presentarse a los exámenes a la hora fijada, con la debida puntualidad y munidos de sus documentos de identidad. Una vez iniciados los mismos solo podrán ingresar a las aulas o egresar de las mismas con autorización del Comité de Admisión.

IX- De los exámenes

- Art. 30** La corrección de los exámenes se realizarán inmediatamente después de concluidos los mismos. Cualquier falta en la marcación de número de cédula de identidad o fila, que impida u obstaculice el proceso de corrección será causal de nulidad del examen, que será calificado con un puntaje igual a cero. Si la falta consistiese en la marcación de la respuesta, causará la nulidad del punto. En todos los casos la responsabilidad será únicamente del postulante.
- Art. 31°** La calificación de un postulante ausente en un examen parcial o final, será equivalente a 0 (Cero puntos). No se admitirán justificaciones de la ausencia.
- Art. 32°** La corrección de los exámenes de ingreso se realizará con la presencia de las autoridades del Curso Preparatorio de Ingreso.

- Art. 33°** Los profesores de cada asignatura presentarán al/la Director/a Académico/a, por lo menos 100 (cien) ítems de opciones múltiples, elaborados en forma conjunta si hubiere más de un Profesor por cada materia, de acuerdo con el Programa de estudios y que servirán de base para la elaboración de los exámenes finales.
- Art. 34°** Durante los exámenes se proveerá a cada postulante el instrumento evaluativo, en el que se consignarán los siguientes datos: Asignatura, fecha, fila, N° de Documento y el talón en el que el postulante consignará los datos que forman parte de la prueba, y sus nombres y apellidos completos.
- Art. 35°** Al término del examen, la hoja de respuestas, debidamente completada, sin ningún tipo de enmienda, será depositado por el postulante en una urna cerrada, que será abierta por la Comisión de Admisión para su procesamiento. El talón debidamente completado, será depositado en otra urna, que será abierta una vez corregidos los exámenes y obtenidos los puntajes correspondientes, a los efectos de la identificación del postulante.
- Art. 36°** En cada ítem el alumno deberá encerrar la letra que antecede a la respuesta correcta. Si encerrare dos, será considerada respuesta nula, sujeto a la penalización señalada en el art. 27 inc. b.
- Art. 37°** Los postulantes se presentarán al lugar de la prueba a la hora fijada. El tiempo de duración de las pruebas será determinado por la Comisión de Admisión, de acuerdo con los requerimientos de cada asignatura.
- Art. 38°** Los exámenes establecidos serán únicos y, dados una sola vez cada año académico.
- Art. 39°** Los puntajes obtenidos se asentarán en las planillas respectivas y serán definitivos e irrevocables, salvo caso error del material debidamente comprobado. Se consideran errores materiales.
- La no corrección de una respuesta por falta evidente en la lectura.
 - El error en la transcripción de los puntajes de los exámenes en las planillas o de éstas a la planilla final.
 - El error involuntario en la corrección.
- Art. 40°** Los instrumentos evaluativos correspondientes a cada materia, quedarán archivados durante 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la finalización de la última prueba del periodo de examen, luego serán destruidos.
- Art. 41°** La publicación del resultado de cada una de las pruebas así como la suma de los puntajes alcanzados se realizará 24 horas después de la última fecha del horario de exámenes del Curso Preparatorio de Ingreso. A partir de la publicación del resultado, y dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, los interesados podrán solicitar por escrito la revisión de sus exámenes. El que no haga uso de este derecho dentro del plazo mencionado, se presume ha consentido la calificación y la misma será definitiva, sin ninguna posibilidad de revisión.
- Art. 42°** La revisión de los exámenes se hará en la fecha, hora y lugar dispuestos por la Comisión de Admisión, que en ningún caso será mayor a 96 (noventa y seis) horas, después de la publicación de los resultados.
- Art. 43°** La revisión de los exámenes se hará con el peticionante y en presencia de, por lo menos, 2 (dos) miembros de la Comisión de Admisión, quedando constancia de ello en un Acta. A partir de esta revisión, todos los puntajes serán definitivos.
- Art. 44°** Todos los ítems tendrán el mismo valor y cada postulante podrá obtener un máximo de 210 (doscientos diez) puntos como sumatoria del puntaje de pruebas finales.

- Art. 45°** Los puntajes de los exámenes de cada asignatura serán de (0) cero a (30) treinta puntos y lo obtenido por cada postulante será asentado en las planillas respectivas.
- Art. 46°** En base a las planillas finales correspondientes a cada examen, se asentarán el total de puntos acumulados por el postulante.
- Art. 47°** El Comité de Admisión labrará un Acta Final por triplicado, en el cual se consignarán el N° de documento de identidad, los nombres y apellidos de cada examinado, el puntaje de cada asignatura y el puntaje total obtenido. La lista será confeccionada por orden de prelación de acuerdo al puntaje final. Dicha acta final, será sometida a consideración del Consejo Superior Universitario.
- Art. 48°** Los registros de los puntajes de los distintos exámenes finales de los postulantes, podrán ser verificados a solicitud de los interesados por intermedio del Comité de Admisión, previo pago de arancel correspondiente.

X- De la cantidad de Ingresantes

- Art. 49°** Podrán ingresar a la Carrera de Derecho, mediante examen de ingreso, la cantidad máxima de 80 (ochenta) (75 paraguayos y 5 extranjeros), y hasta diez egresados universitarios, conforme al art. 3 inc. d.
- Art. 50°** La selección se hará en base a la suma de los puntos obtenidos en los exámenes finales, iniciando la lista de Ingresantes el alumno que obtuvo mayor puntaje, continuando la misma con los que siguen en orden decreciente.
- Art. 51°** En caso de igualdad de puntos acumulados en la suma de exámenes finales, se procederá al desempate, haciéndose acreedor de la plazas el postulante con mayor calificación en los exámenes finales en el siguiente orden de prelación: Instrucción Jurídica, Historia de la Instituciones Jurídicas, Historia del Paraguay, Castellano, Guaraní, Geografía, Metodología y Matemática.
De persistir la igualdad, prevalecerá el postulante con un mayor porcentaje de asistencia a las clases de CPI.
Si aún persistiera la igualdad, se procederá al sorteo de la plaza entre aquellos postulantes con igualdad de puntos y escolaridad.

XI- Del Régimen Disciplinario

- Art. 52°** En este Curso Preparatorio de Ingreso será aplicado lo dispuesto en el Reglamento General de la U.N.I – Título V del Régimen Disciplinario de la Autoridades Universitarias, los Académicos y Estudiantes de la U.N.I, aprobado por Resolución N° 019/2003.

XII- Disposiciones Finales

- Art. 53°** Los casos no previstos en este reglamento, deberán ser estudiados por el Comité de Admisión, que elevará un dictamen al Consejo Superior Universitario para la resolución pertinente.